

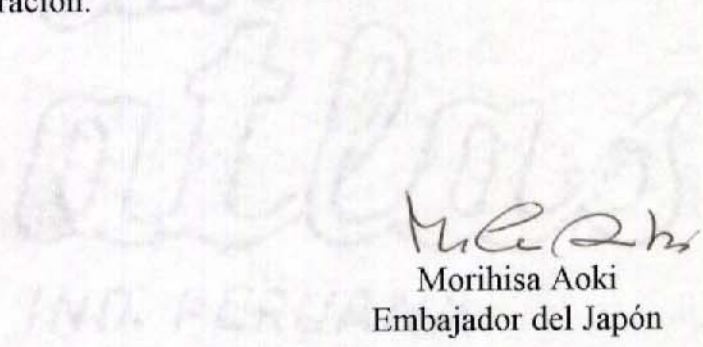
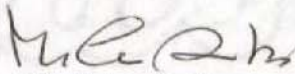
Lima, 27 de agosto de 1996

No. 0-1A/358/96

La Embajada del Japón saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, y tiene el honor de referirse a 3 (2) de las Notas Reversales fechadas el día 27 de agosto de 1996, concernientes al préstamo japonés a extenderse con miras a promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República del Perú (en adelante denominado "las Notas Reversales").

Al mismo tiempo, la Embajada del Japón se honra en proponer que los países elegibles como proveedores mencionados en 3 (2) de las Notas Reversales sean todos los países y las áreas.

La Embajada del Japón aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Morihisa Aoki
Embajador del Japón

Al: Excelentísimo
Señor Ingeniero
Jorge Camet
Ministro de Economía y Finanzas
Presente.-

MEMORIA DE DISCUSIÓN

Con relación al canje de las Notas Reversales efectuado en la fecha de hoy concernientes al préstamo japonés (en adelante denominado "el Préstamo") a extenderse al Gobierno de la República del Perú con miras a promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República del Perú (en adelante denominado "las Notas Reversales"), los representantes de la delegación japonesa y la delegación peruana han deseado dejar asentados los siguientes puntos:

1. Con referencia a 3.(3) de las Notas Reversales concerniente a la financiación de requerimiento de moneda local para la ejecución de los proyectos mencionados en la lista que se adjunta a las Notas Reversales (en adelante denominado "los Proyectos"), el representante de la delegación japonesa expuso que:

- (1) Tal requerimiento de moneda local como gastos administrativos generales, interés durante la construcción, impuestos y derechos aduaneros, gastos concernientes a oficina, remuneración a empleados de la agencia ejecutora y viviendas, no relativos directamente a la ejecución de los Proyectos, así como compra de propiedades terrenas, compensación y otros gastos similares, no obstante, no será considerado como elegible para la financiación bajo el Préstamo.
- (2) La consecución de productos y/o servicios se efectuará de conformidad con el procedimiento de la licitación competitiva excepto en el caso de que tal procedimiento sea inaplicable o inapropiado.

2. El representante de la delegación japonesa expuso que cualquier requerimiento financiero de los Proyectos excedente del monto del Préstamo a extenderse bajo los acuerdos de préstamo mencionados en 2. (1) de las Notas Reversales será debidamente sufragado por el Gobierno de la República del Perú para asegurar que los proyectos sean ejecutados sin dificultades.

3. El representante de la delegación peruana expuso que su delegación no tuvo objeción alguna a lo expuesto arriba mencionado en 1 y 2.

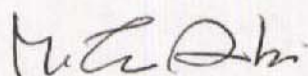
4. Con referencia a 3.(1) de las Notas Reversales, el representante de la delegación peruana expuso que:

El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos efectuados y/o a efectuarse a consultores, en virtud de los contratos que se hayan concluido y/o se concluyan entre el día 27 de mayo de 1996 y el día anterior de la entrada en vigor del acuerdo de préstamo mencionado en 2. (1) de las Notas Reversales, así como los contratos que se concluyan en y después del día de la entrada en vigor de dicho acuerdo de préstamo, para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la ejecución de los proyectos mencionados en 1 y 3 de la Lista mencionada en 1. (1) de las Notas Reversales.

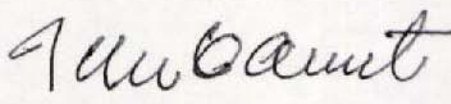
5. El representante de la delegación japonesa expuso que su delegación no tuvo objeción alguna a lo expuesto arriba mencionado en 4.

POR EL GOBIERNO
DEL JAPÓN

POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ



MORIHISA AOKI
EMBAJADOR DEL JAPÓN



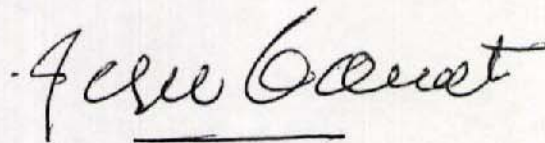
JORGE CAMET
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nota No. 6-18/ 163

Lima, 27 de agosto de 1996

El Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú saluda muy atentamente a la Honorable Embajada del Japón y tiene a honra acusar recibo de su Nota Verbal N° O-1A/358/96 fechada el día 27 de agosto de 1996, y al mismo tiempo se honra en informar a esa Embajada que la propuesta hecha en dicha Nota Verbal es aceptable para el Gobierno de la República del Perú.

El Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada del Japón las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Jorge Camet
Ministro de Economía y Finanzas
de la República del Perú

A la Honorable Embajada del Japón
Ciudad.-

MEMORIA DE DISCUSIÓN

Con relación al canje de las Notas Reversales efectuado en la fecha de hoy concernientes al préstamo japonés (en adelante denominado "el Préstamo") a extenderse al Gobierno de la República del Perú con miras a promover la estabilización económica y los esfuerzos para el desarrollo de la República del Perú (en adelante denominado "las Notas Reversales"), los representantes de la delegación japonesa y la delegación peruana han deseado dejar asentados los siguientes puntos:

1. Con referencia a 3.(3) de las Notas Reversales concerniente a la financiación de requerimiento de moneda local para la ejecución de los proyectos mencionados en la lista que se adjunta a las Notas Reversales (en adelante denominado "los Proyectos"), el representante de la delegación japonesa expuso que:

(1) Tal requerimiento de moneda local como gastos administrativos generales, interés durante la construcción, impuestos y derechos aduaneros, gastos concernientes a oficina, remuneración a empleados de la agencia ejecutora y viviendas, no relativos directamente a la ejecución de los Proyectos, así como compra de propiedades terrenas, compensación y otros gastos similares, no obstante, no será considerado como elegible para la financiación bajo el Préstamo.

(2) La consecución de productos y/o servicios se efectuará de conformidad con el procedimiento de la licitación competitiva excepto en el caso de que tal procedimiento sea inaplicable o inapropiado.

2. El representante de la delegación japonesa expuso que cualquier requerimiento financiero de los Proyectos excedente del monto del Préstamo a extenderse bajo los acuerdos de préstamo mencionados en 2. (1) de las Notas Reversales será debidamente sufragado por el Gobierno de la República del Perú para asegurar que los proyectos sean ejecutados sin dificultades.

3. El representante de la delegación peruana expuso que su delegación no tuvo objeción alguna a lo expuesto arriba mencionado en 1 y 2.

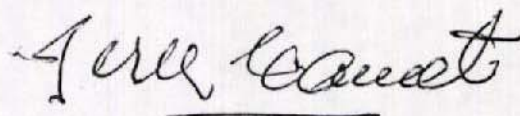
4. Con referencia a 3.(1) de las Notas Reversales, el representante de la delegación peruana expuso que:

El Préstamo se hará disponible para cubrir los pagos efectuados y/o a efectuarse a consultores, en virtud de los contratos que se hayan concluido y/o se concluyan entre el día 27 de mayo de 1996 y el día anterior de la entrada en vigor del acuerdo de préstamo mencionado en 2. (1) de las Notas Reversales, así como los contratos que se concluyan en y después del día de la entrada en vigor de dicho acuerdo de préstamo, para la adquisición de los productos y/o los servicios necesarios para la ejecución de los proyectos mencionados en 1 y 3 de la Lista mencionada en 1. (1) de las Notas Reversales.

5. El representante de la delegación japonesa expuso que su delegación no tuvo objeción alguna a lo expuesto arriba mencionado en 4.

PRO EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU

POR EL GOBIERNO DE JAPON



JORGE CAMET
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DE LA REPUBLICA DEL PERU



MORIHISA AOKI
EMBAJADOR DEL JAPON